

89

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 06 NOV 2020

REF: 11001-40-03-043-2019-00795-00

De cara a la solicitud que antecede (fls. del 46 al 59), se advierte que la empresa ejecutada se encuentra en proceso de liquidación judicial Ley 1116 de 2006, donde mediante Auto No. 2020-01-151879 del 29 de abril de 2020 la Superintendencia de Sociedades ordenó la apertura del proceso de liquidación judicial de la sociedad SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA S.A.S. - SERINGEL, razón por la cual, de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 50 de la citada norma, se dispondrá el envío de las actuaciones aquí surtidas.

De conformidad con lo expuesto comporta precisar que el numeral 12 del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006, reza:

“La remisión al Juez del concurso de todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra el deudor, hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos y derechos de voto. Con tal fin, el liquidador oficiará a los jueces de conocimiento respectivos. La continuación de los mismos por fuera de la actuación aquí descrita será nula, cuya declaratoria corresponderá al Juez del concurso.

Los procesos de ejecución incorporados al proceso de liquidación judicial, estarán sujetos a la suerte de este y deberán incorporarse antes del traslado para objeciones a los créditos.

Cuando se remita un proceso de ejecución en el que no se hubiesen decidido en forma definitiva las excepciones de mérito propuestas estas serán consideradas objeciones y tramitadas como tales.”

En mérito de lo expuesto el Despacho, DISPONE:

ÚNICO: REMÍTASE el presente proceso a la Superintendencia de Sociedades, para que sea incorporado al proceso de liquidación judicial, con el fin de que sea incorporado a dicho trámite; **así como las medidas cautelares que hayan sido practicadas.**

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 09 NOV 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 76.


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

